

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

DENUNCIA:

CV/DOT/202-22/CYGA

COMISIONADA PONENTE:

MTRA, CLAUDETTE YANELL

GONZÁLEZ ARELLANO

SUJETO OBLIGADO:

PARTIDO MOVIMIENTO

CIUDADANO

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS SEIS

--- **PRIMERO.-** Dispone el numeral de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Suistos Obligados del Estado de Ouintana Reco II. **Désimo** que establecen el Procedimiento

------CONSIDERANDO-----

Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "... Décimo cuarto.

La denuncia será desechada cuando: III. La denuncia no verse sobre incumplimientos de las obligaciones de transparencia, estas se encuentren satisfechas, o cuando dicha

obligación no se refiera a información vigente de conformidad con los Criterios de

CV/DOT/202-22/CYGA

4



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

Conservación y Actualización de la misma, consagrados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información...".- - - - -- - - **SEGUNDO.**- Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del desechamiento que la representa el acto procesal en el que se señala que el medio de impugnación analizado no reúne todos los requisitos de procedencia establecidos en la ley, y ésta puede ser declarada con anterioridad a la admisión de la denuncia, y analizada en su caso, al interponerse la misma o en su defecto al recibirse el Informe de la Revisión - - - TERCERO.- Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis de la Revisión Virtual remitida por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado Víctor Mohamed Dzib Viera, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia CV/DOT/202-22/CYGA, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del desechamiento del expediente - - - CUARTO.- El día cinco de septiembre de dos mil veintidós, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, respecto de la fracción I del artículo 99 de la Ley de Transparencia Local, en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativo al Primer Trimestre del Ejercicio 2022, sin adjuntar pruebas o evidencias que soporten su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número CV/DOT/202-22/CYGA, dictándose el Acuerdo de Inicio el día ocho de septiembre del año en curso, en el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha diecinueve del mismo mes y año, arrojó como resultado: "...Sí cuenta con información en lo que respecta al periodo denunciado, se observan 6988 resultados,





INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

ios cuales cumpiem em su totalidad com los critérios establecidos en los LTG".
confirmándose con ello, el cumplimiento de la publicación de la información por parte del
Sujeto Obligado respecto de la obligación de transparencia denunciada
QUINTO De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta
procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia CV/DOT/202-
22/CYGA, se configura el supuesto jurídico para que opere el desechamiento, de
conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Cuarto fracción III de los
Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de
Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de
Quintana Roo; así mismo, hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en
caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de
impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de
Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos
señalados con anterioridad, en consecuencia, es de resolverse, y se:
RESUELVE
PRIMERO Se decreta el DESECHAMIENTO de la Denuncia CV/DOT/202-
22/CYGA interpuesta en contra del Sujeto Obligado PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO por incumplimiento de obligaciones de transparencia, por los motivos
expresados en el considerando Cuarto de la presente determinación
SEGUNDO Se dejan a salvo los derechos de la parte denunciante, para poder
ejercerlos a través de un nuevo medio de impugnación respecto de las obligaciones de
transparencia
TERCERO Notifíquese el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes,
adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y
CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la Comisionada Ponente del Instituto de Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, Maestra Claudette
Yanell González Arellano, quien actúa asistida por la Licenciada Aida Ligia Castro
Basto, Secretaria Ejecutiva de dicho Instituto, quien autoriza y da fe. DOY FE

CV/DOT/202-22/CYGA

4

JERS ON PUBLICA